

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 21 OCT 2022

Demanda principal N° 2017-00433.

1. Se corrige el numeral 2 del auto calendado el 30 de septiembre de 2022 (fl. 304), en el sentido de indicar que se COMISIONA al **Juzgado Promiscuo Municipal de Chinavita** que por reparto corresponda para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 078-3082, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Líbrese Despacho Comisorio.

2. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el despacho comisorio No. 38 debidamente diligenciado, atinente al secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 076-10317 (fl. 337 a 341).

3. Del avalúo pericial aportado por el demandante y visible a folios 133 308 a 336, realizado sobre la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 076-10317, se corre traslado por el término de diez (10) días a los interesados para que presentes sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 253

Fecha 24 OCT 2022

El Secretario(a).

